



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PESQUERA CENTROMAR S.A.

Se comunica al público que la compañía **PESQUERA CENTROMAR S.A.**, aumentó su capital suscrito por **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 30 de octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 09-G-DIC-**

0002162

el **20 ABR 2009**

El capital suscrito actual es **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Además se reforman los siguientes Artículos: **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la extracción, cría, procesamiento y comercialización, interna y externa, de especies bioacuáticas;... **ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; y, su administración al Directorio, al Presidente; y, al Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación de la Ley de Compañías;...

NRdeV/VAP
Coralia

Guayaquil, 20 ABR 2009

Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

